1000

MEMORANDO 2026881

Medellín, 19 de octubre de 2026

PARA: Wilton Fabian Caro Isaza – Profesional de proyectos

DE: Director ejecutivo

ASUNTO: Designación de supervisión para el convenio CONV-009-2026

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de la cual son socios la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la Fundación EPM, es una entidad sin ánimo de lucro creada en octubre del año 2013, con el objeto de gerenciar la política de educación terciaria (Educación superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes del departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

Es así como, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la organización, a través del CONV-009-2026, suscrito con CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT No. 890.980.074-8 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA". Se ha designado la supervisión del convenio en mención al Profesional de Proyectos Wilton Fabian Caro identificado con cédula de ciudadanía 1.035.850.440, a partir de la fecha del presente documento.

En desarrollo de la supervisión administrativa, financiera y técnica será parte de sus obligaciones: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución de los contratos. 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De igual manera dentro de dicha labor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia, concretamente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las restantes que las complementen, modifiquen o deroguen y aquellas concernientes a los estudios previos de los contratos.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia – Profesional de apoyo a Contrataciones
Revisó: Cristian Ferney López Castrillon – Profesional Jurídica

Archivar en: CONV-009-2026